

# Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. —(Real orden de 6 de abril de 1839).

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.**

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera baja de San Pablo, núm. 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

**PRIMERA SECCION.**

**PARTE OFICIAL.**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

El Presidente del Consejo de Ministros al Excmo. señor Ministro de la Gobernacion:

«Loja 14 de octubre de 1862 á las seis y siete minutos de la tarde.—SS. MM. y AA. acaban de entrar en esta ciudad en medio de las mas ardientes demostraciones de entusiasmo.—Multitud de individuos de los recientemente indultados recibieron entre vítores y aclamaciones y con ramos de palma á los augustos viajeros.»

Mañana pernoctarán SS. MM. y AA. en Antequera.»

SS. AA. RR. las Serms. Sras. Infantas doña María del Pilar Berenguela y doña María de la Paz continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

**SEGUNDA SECCION.**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.**

**Seccion de Gobierno.—Negociado 1.º**

Por circular inserta en el número 184 de este periódico, correspondiente al día 29 de julio de 1859, se encargó á los Ayuntamientos de esta provincia la formacion y remision á este Gobierno de un estado arreglado al modelo publicado con dicha circular, con noticias relativas á cada poblacion y á sus comunicaciones con las colindantes, que habian de servir para la formacion de la carta postal.

Algunos Ayuntamientos remitieron los estados reclamados, pero redactados de un modo tan confuso y poco conforme con el modelo, que hubieron de desecharse, por no servir al objeto para que se habian pedido.

Para salvar estos inconvenientes, facilitando en lo posible el indicado trabajo á los Ayuntamientos, se remitió á cada uno de ellos, con fecha 27 de agosto siguiente, un ejemplar impreso del citado modelo y se publicó á la vez en el Boletín del mis-

mo dia una nueva circular con las instrucciones convenientes para llenarlos.

Esta disposicion no tuvo exacto cumplimiento por parte de las indicadas corporaciones municipales; y siendo ya de urgente necesidad la remision de los datos pedidos para ultimar los trabajos para que han de servir, he acordado prevenir á los Ayuntamientos de los pueblos que á continuacion se espresan, que son los que aun se hallan en descubierto de la devolucion del indicado estado, que inmediatamente lo remitan á este Gobierno, teniendo presente para su redaccion las instrucciones contenidas en mi circular de 27 de agosto antes citada.

Madrid 14 de octubre de 1862.—El Duque de Sesto.

Ayuntamientos que se citan en la precedente orden.

- Ajalvir.
- Alicoron.
- Algete.
- Barajas.
- Batres.
- Braojos.
- Buitrago.
- Camarma de Esteruelas y Camarma del Caño.
- Canencia.
- Carabanchel Bajo.
- Casarrubuelos.
- Ciempozuelos.
- Colmenar Viejo.
- Colmenarejo.
- Corpa.
- Daganzo de Arriba y Daganzo de Abajo.
- El Escorial de Abajo.
- El Molar.
- Fresnedillas.
- Fuencarral.
- Horcajo y Aostlos.
- Húmera.
- Los Santos de la Humosa.
- Meco.
- Miraflores de la Sierra.
- Montejo de la Sierra.
- Nuevo Bastán.
- Oteruelo del Valle.
- Pezuela de las Torres.
- Pozuelo del Rey.
- Robledo de Chavela.
- San Agustín.
- Serranillos.
- Valdaracete.
- Valdeavero y Camarmilla.
- Valdemaqueda.
- Valdemorillo y Peralejo.
- Valdepiélagos.
- Yenturada.
- Villaconejos.
- Villamanrique de Tajo.

Valverde.  
Villanueva de la Cañada y Villanueva de la Torre.

**Seccion de Gobierno.—Negociado 5.º—Número 578.—Circular.**

En la madrugada del 9 del actual, han sido estraidas de la casa de Manuel Arellano, vecino de Métrida, dos mulas de su propiedad y de las señas que á continuacion se espresan. En su consecuencia, encargo á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad en la misma, practiquen las oportunas diligencias en busca de las citadas caballerias, y habidas que sean las remitan á disposicion del Alcalde del pueblo espresado, con las personas en cuyo poder sean halladas.

Madrid 11 de octubre de 1862.—Duque de Sesto.

**Señas de las caballerias.**

Una mula castaña; como de seis y media cuartas; de cinco años; con una cicatriz de la collarera y herrada de las cuatro estremidades.

Otra más pequeña; roja; baja de hombros; cerrada, con una rozadura de la tarre.

**Número 580.—Circular.**

Segun oficio que me dirige el señor Gobernador de Guadalajara, en la noche del 7 del actual han sido robados á Miguel Alcon, criado de Mariano Lopez, vecino de Pastrana, una mula y un macho que aquel conducia con trigo, dejándose este los aparejos y otros varios efectos en el monte de Valdecuadron, término de Fuentelaencina, donde se perpetró el hecho. En su consecuencia, encargo á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad en la misma, practiquen las oportunas diligencias para descubrir el paradero de las citadas caballerias, y habidas que sean las remitan á disposicion de aquel señor Gobernador con las personas en cuyo poder se encuentren.

Madrid 13 de octubre de 1862.—Duque de Sesto.

**Señas de las caballerias.**

Una mula cerrada; castaña; oscura; herrada de las manos; pataja, con una rozadura en los riñones.

Un macho de cuatro años; cerca de la marca; calzado de piés y manos; del mis-

mo color, poco mas claro, con una rozadura en el maslo de la cola, hecha con la baticola.

**Número 579.—Circular.**

En la noche del 2 al 3 del actual ha sido robada la iglesia de Balconete en el partido judicial de Brihuega, llevándose las alhajas que se espresan á continuacion. En su consecuencia, encargo á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad en la misma, practiquen las mas activas y eficaces diligencias, hasta descubrir el paradero de las referidas alhajas y los autores de este crimen, y conseguido se remitan unos y otras á disposicion del espresado Juzgado.

Madrid 11 de octubre de 1862.—Duque de Sesto.

Señas de las alhajas que se citan en la circular anterior.

Una lámpara de plata labrada, del diámetro algo mas de media vara, con diferentes cadenas tambien de plata, su peso como de 9 libras.

Un cáliz liso de plata como de una tercia de alto y una libra de peso.

Dos patenas sobredoradas como de onza y media de peso cada una.

Dos cucharitas de plata para el cáliz, su peso como media onza escasa las dos.

Dos copas de plata antiguas de cáliz, su peso como de tres cuarterones.

Seis cañitas ó mangos de plata del centro de la Concepcion, su peso como de dos libras.

Un copon de plata, de figura algo antigua, como de libra y media de peso.

Una corona de plata de Nuestra Señora del Rosario, como de una libra.

Unas vinageras lisas y sin tapas con su platillo, todo de plata, y como de una libra de peso.

Un vaso de plata, hechura antigua, para las abluciones, su peso de seis onzas.

Un broche de plata de capa de oro y dos cruces tambien de plata, su peso todo un cuarteron.

Una cajita de plata, porta-viático como de seis onzas.

Una coronita chiquita de una Concepcion y otras frioleras ó piezas sueltas del mismo metal.

Negociado 8.º - Numero 130.

La persona á quien se le hubiese es-
traviado una vaca, encontrada por los guar-
das de viñas de Robledillo de la Jara el
dia 3 del corriente, puede presentarse ante
el Alcalde de dicho pueblo, por el que le
será entregada, acreditando el derecho que
á la referida vaca le asista.

Madrid 14 de octubre de 1862. - Du-
que de Sesto.

Numero 127.

El Ilmo. Sr. Director general de Propie-
dades y Derechos del Estado, se ha ser-
vido aprobar con fecha 10 del actual, los
nombramientos de investigadores subalter-
nos hechos por el que loes principal de la
provincia, á favor de don Mariano Amat y
Mico para los partidos de la capital, Ge-
tafe, Navalcarnero y San Martín de Val-
deiglesias; de don Blas María Araque para
los de Alcalá de Henares y Chinchon; y de
don José María Lobo para los de Colmenar
Viejo y Torrelaguna.

Lo que he dispuesto se anuncie en el
Bolatin Oficial de la provincia para el de-
bido conocimiento.

Madrid 14 de octubre de 1862. - Du-
que de Sesto.

Secretaria. - Negociado 2.º - Ayunta-

Se halla vacante por renuncia del que
la servia la plaza de Secretario del Ayun-
tamiento de Arroyomolinos, dotada con el
sueldo anual de 1460 rs., pagados de los
fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de
mayores de 25 años reúnan la necesaria
aptitud, dirijan sus solicitudes competen-
temente documentadas al Alcalde-presi-
dente de aquella municipalidad, dentro
del término de un mes, que empezará á
contarse desde el dia que se publique por
tercera vez el presente anuncio en la Ga-
ceta de Madrid, en la inteligencia de que
será preferido el aspirante que reúna las
circunstancias prevenidas en el Real de-
creto de 19 de octubre de 1853, ó en el Real
orden de 21 del mismo mes de 1858.

Madrid 6 de octubre de 1862. - El
Duque de Sesto.

Sesion de Gobierno. - Negociado 5.º -
Bagajes.

Estando prevenido por el reglamento
aprobado para la nueva prestación del
servicio de bagajes que las cuentas de di-
chos servicios se publiquen en el Bolatin
Oficial, se inserta á continuación la que ha
sido remitida á esta superioridad por el Al-
calde presidente del canton de Alcobendas,
expresiva de los servicios de bagajes pres-
tados por dicha villa, cabeza del mismo,
y por los pueblos de San Sebastian de los
Reyes, El Pardo, Fuencarral y Colmenar
Viejo de su comprension en el tercer y
cuarto trimestre de 1861 y primero y
segundo de 1862, á fin de que por los
pueblos del canton, en el preciso tér-
mino de ocho dias, se espongan en su vista
las reclamaciones que tengan por conve-
nientes; previniéndoles que pasado que sea
dicho término sin haber hecho reclamacion
alguna, se procederá á su liquidacion y de-
mas efectos consiguientes.

Madrid 7 de octubre de 1862. - Du-
que de Sesto.

En copia conforme con las ordenes originales que se acompañan y se hallan insertas en el libro diario de Bagajes de este Canton, á que me refiero y certifico Y para los efectos que prescribe el art. 5.º del
Reglamento aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador civil en 26 de marzo de 1858 para llevar á efecto lo que dispone la Real orden de 18 de agosto de 1857 sobre contrata de Bagajes, libro la presente en
Alcobendas á 15 de setiembre de 1862. - B.º V.º - El Alcalde Presidente, Julian Brena. - El Secretario Gumersindo Sanz Rubio.

Table with columns: EPOCA, BAGAJES, PASAPORTE, VECES, PUEBLOS, LEGES CON, LEGES, Dias. Rows list names, dates, and locations like Alcobendas, San Sebastian, etc.

Cuentas del Canton de Bagajes de Alcobendas, perteneciente al tercer trimestre de 1861

TERMINACION DEL SERVICIO.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

SUMINISTROS.

Relacion de las cartas de pago de suministros hechos por los pueblos de esta provincia en el presente año, que han sido formalizadas en el corriente mes, las que entrega esta Administracion al Recaudador general de contribuciones, para ser abonadas a los espresados interesados.

PUEBLOS.	Meses a que corresponden	Número de las cartas de pago.	Rs. Cents.
Arganda.	Junio.	304	959,05
Idem.	Idem.	301	681
Idem.	Idem.	192	3,01
Idem.	Idem.	209	641,95
Idem.	Idem.	354	11,10
Alcobendas.	Junio.	300	1.284,61
Idem.	Idem.	305	475,32
Barajas.	Mayo.	302	136,16
Idem.	Junio.	303	127,65
Buitrago.	Mayo.	283	156,45
Idem.	Idem.	323	1.358,10
Idem.	Idem.	191	1,23
Idem.	Idem.	319	355,95
Idem.	Idem.	284	151
Cabanillas de la Sierra.	Mayo.	332	3,09
Idem.	Junio.	351	80,61
Colmenar Viejo.	Idem.	285	127,71
Idem.	Idem.	350	30,60
Idem.	Idem.	210	119,80
Collado Villalba.	Idem.	324	1.892,01
Idem.	Idem.	325	266,51
Ciempozuelos.	Idem.	314	28,71
El Molar.	Junio.	321	679,55
Idem.	Idem.	286	10,44
Fuente de Iruja.	Idem.	307	321,01
Fuencarral.	Idem.	322	1.623,48
Idem.	Idem.	273	1.102,56
Idem.	Idem.	211	983,94
Galapagar.	Junio.	329	27,59
Idem.	Junio.	308	1,98
Getafe.	Mayo.	309	373,89
Idem.	Idem.	212	156,58
Idem.	Junio.	213	687,48
Idem.	Idem.	214	159,55
Idem.	Idem.	215	125
Idem.	Idem.	310	219,89
Las Rozas.	Junio.	320	1.741,51
Idem.	Idem.	275	4,26
Idem.	Idem.	311	747,91
Idem.	Idem.	186	11,11
Leganes.	Mayo.	312	79,22
Lozoyuela.	Junio.	187	8,51
Idem.	Idem.	313	1,02
Idem.	Idem.	306	8,91
Navacerrada.	Mayo.	274	20,45
Idem.	Idem.	328	86,81
Navalcarnero.	Idem.	326	188,40
Idem.	Idem.	275	151,45
Idem.	Idem.	318	381,22
Idem.	Idem.	276	127,68
Idem.	Idem.	188	122,97
Idem.	Idem.	293	173,79
Perales de Tajuña.	Junio.	317	726,20
Idem.	Idem.	190	1,20
Pinto.	Junio.	294	75,62
Idem.	Idem.	295	128,70
San Sebastian de los Reyes.	Junio.	296	497,79
Idem.	Idem.	297	20,01
San Martin de Valdeiglesias.	Abr. I.	277	157,27
Idem.	Mayo.	278	128,20
Idem.	Junio.	279	127,68
Torrejon de Ardoz.	Julio.	298	115,02
Idem.	Idem.	189	856,98
Torrelodones.	Mayo.	280	3,61
Idem.	Idem.	327	25,79
Idem.	Idem.	281	144,68
Idem.	Idem.	353	14,65
Vallecas.	Julio.	195	946,66
Villanueva del Pardillo.	Mayo.	299	61,80
Villaviciosa de Odon.	Junio.	194	764,58
Idem.	Idem.	195	675,25

24.550,52

Importa la presente relacion los figurados veinticuatro mil quinientos cincuenta reales cincuenta y dos céntos.

Madrid 8 de octubre de 1862. — José Fernandez de Riero.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Ignorándose el domicilio que ocupan en esta corte los individuos que se espresarán, y siendo necesario enterarles de asuntos que les interesan de las provincias que se determinan, les invito se personen en esta Administracion, establecida en la Plaza Mayor, números 7 y 9, piso segundo, todos los dias no feriados, de diez a cuatro, en la inteligencia que de no verificarlo, se les podrá seguir perjuicio.

- D. José Ortiz, provincia de Badajoz.
- D. Manuel Seco de Luna, id. de id.
- D. Pedro Sola, id. de id.
- D. Francisco Cabezuolo, id. de id.
- D. José Lozano Gil, id. de Cáceres.
- Doña María Cao Rodríguez, id. de id.
- D. Felipe Aylton, id. de Guadalajara.
- Sr. Marqués de Chiloechas, id. de id.
- D. Manuel Pérez de Vargas y Castellón, id. de Jaen.

Madrid 9 de octubre de 1862. — Tomás Mojados.

SESTA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de Prado.

Por providencia del señor Juez de primera instancia del Prado de esta corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se saca a pública subasta, el día 18 del actual, a las doce de su mañana, en dicho Juzgado, una casa sita en la glorieta titulada de Quevedo, Chamberí, señalada con el núm. 2, manzana 6, que comprende 6033 pies superficiales, tasada en 185.000 reales a rebajar cargas.

Madrid 11 de octubre de 1862. — Gerónimo Montesinos. — 441.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

Don Juan de Dios de la Rada y Delgado Juez de paz del distrito de Palacio de esta capital, encargado del despacho del de primera instancia del mismo distrito.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y escribanía de número de don Santiago Urdiales penden autos a instancia de la sindicatura del concurso de don Salustiano Quiroga sobre aprobacion del remate de varias fincas propias del concurso en que se subrogó doña Angela Sauca de Albert, en los cuales, por providencia fechada del corriente, he mandado citar por medio del presente a la doña Angela Sauca para que en el término de 50 dias, contados desde la insercion de este edicto, comparezca por sí o por medio de Procurador a continuar dichos autos, bajo apercibimiento de que en otro caso se acordará lo procedente y la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid a 8 de octubre de 1862. — J. de Dios de la Rada y Delgado. — Por mandado de S. S. Santiago Urdiales. — 439.

AYUNTAMIENTOS.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Se saca nuevamente a pública subasta el suministro de la cebada necesaria para el ganado dependiente de los ramos de paseos, arbolados, caminos y fontanería de esta villa, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La subasta empezará a regir en 21

de noviembre del corriente año, y terminará en igual día del mes de diciembre de 1865.

2.ª El rematante se obliga a entregar en el local que se le ordene, el día que se le designe, el número de fanegas de cebada que marque el pedido del Interventor de paseos.

3.ª La cebada deberá de ser seca, limpia y bien criada, reconociéndose en el acto de la entrega por el perito que nombrare el Sr. Comisario del ramo de caminos, paseos y arbolados, y otro por el contratista caso de discordia, y de no haber avenencia decidirá aquella un tercero nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia.

4.ª El contratista mantendrá constantemente en el local que se le designe, doscientas fanegas de dicho grano y de las calidades espresadas, constituyendo dicho depósito ocho dias antes de hacer el suministro.

5.ª No se admitirá proposicion que esceda de 27 reales tipo para la subasta.

6.ª El abono de los suministros verificados, se efectuará en virtud de libramientos expedidos por la contaduría del Excmo. Ayuntamiento, comprensivos de los certificados que entregará al contratista el Interventor de paseos, visados por los señores Regidores comisarios de los respectivos ramos.

7.ª El contratista no podrá pedir rescision del contrato, aumento de precio, ni tendrá derecho a indemnizacion de perjuicios, cualquiera sea la causa en que se funde, perdiendo el depósito y la fianza si no cumpliere lo pactado, quedando obligado desde el día de la adjudicacion provisional, y Madrid desde el día en que recaiga la aprobacion superior.

8.ª El contratista renunciará el fuero de su domicilio, sujetándose a los tribunales de esta corte.

9.ª Los gastos del remate, otorgamiento de escritura, copia para Madrid y demás que se ocasionaren, son de cuenta del rematante.

Instruccion para la subasta.

Para tomar parte en el remate se consignará previamente en la Depositaria de Madrid la cantidad de 2000 reales en metálico, donde se custodiarán hasta termino el acto, y serán inmediatamente devueltos a los licitadores, excepto a aquel cuyo pliego fuere aprobado y a quien se adjudicará el servicio, sirviéndole esta cantidad de fianza, que le será entregada al espirar el contrato despues de justificar haberle cumplido en todas sus partes.

Abierta la subasta a la hora designada, Jará principio el acto por la apertura de los pliegos que se presentaren en la primera media hora, adjudicándose el servicio al que presente la proposicion mas beneficiosa a los fondos municipales. Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá licitacion por un cuarto de hora solo entre sus firmantes, no admitiéndose puja menor de cincuenta céntimos.

Declarado por el Sr. Presidente del acto cual sea el mejor postor, y una vez hecha la adjudicacion provisional, retirarán los demás sus depósitos en la forma espresada anteriormente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados acompañados del recibo de la Depositaria de la entrega de la cantidad exigida para tomar parte en la licitacion y segun el modelo siguiente.

Modelo de proposicion.

D. N. N., que vive calle de... número... cuarto... se comprometo a suministrar las fanegas de cebada necesarias para el ganado de las dependencias de Madrid al precio de... (en letra) reales fanega con arreglo a las condiciones publicadas en el *Diario Oficial de Avisos de Madrid* de... de 1862: (Firma del proponente).

